



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro Agroempresarial y Acuícola – 449524. Centro Industrial y de Energías Alternativas – 449222. Grupo Mixto de Apoyo Administrativo – 441040.
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección Regional - 441010.
OBJETO	Adquirir equipos de cómputo portátil con destinación específica para formación de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; en consecuencia, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en materia de administración de bienes públicos, mantenimiento de infraestructura y gestión institucional, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de sus objetivos misionales.

La Entidad desarrolla a nivel nacional programas y actividades orientados al cumplimiento de su misión institucional, a través de las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional que la conforman, con el propósito de garantizar la prestación de sus servicios de manera oportuna y eficiente. Para el desarrollo de estas actividades, el SENA requiere disponer de infraestructura y herramientas tecnológicas que permitan fortalecer los procesos de formación, apoyar las labores de los instructores y facilitar el desarrollo de las diferentes actividades académicas, administrativas y misionales, en concordancia con las necesidades institucionales y los objetivos estratégicos de la Entidad.

La transformación digital y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica constituyen elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos institucionales. En este sentido, la Oficina de Sistemas de la Dirección General, mediante la Circular No. 1014 radicada con el No. radicado No. 3-2026-000112 del catorce (14) de mayo de 2026, estableció lineamientos para la adquisición de equipos de cómputo, señalando que estas acciones se enmarcan en las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento y modernización de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, con el propósito de mejorar la capacidad operativa y apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.



La disponibilidad de equipos de cómputo portátiles modernos permitirá mejorar las condiciones tecnológicas para el desarrollo de las actividades de formación en los diferentes ambientes y espacios donde se desarrollan los programas del SENA Regional Guajira, así como apoyar las labores de los instructores y las demás actividades relacionadas con la prestación de los servicios institucionales. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al aprovechamiento de las tecnologías de la información como herramientas de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En este sentido, la Dirección Regional requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es “Adquirir equipos de cómputo portátil con destinación específica para formación de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica destinada a los procesos de formación y garantizar la disponibilidad de herramientas tecnológicas acordes con las necesidades institucionales previamente identificadas y con los lineamientos técnicos establecidos por la Oficina de Sistemas de la Dirección General.

La adquisición contribuirá al fortalecimiento tecnológico de la Regional, al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades de formación y al cumplimiento de las metas y objetivos misionales del SENA, en concordancia con las acciones institucionales previstas para la renovación y modernización de la infraestructura tecnológica de la entidad, para garantizar ambientes de aprendizaje óptimos y modernos.

Que para la vigencia 2026, mediante la Resolución No. 1-01438 del ocho (8) de mayo de 2026, fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos de la Dirección Regional por el rubro C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 (Servicio de apoyo financiero a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica), para atender esta necesidad.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la directora regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que la directora regional mediante Comunicación Interna radicada con el No. 44-9-2026-005978 del dieciséis (16) de mayo de 2026, solicitó a la subdirectora (e) del del Centro Industrial y de Energías Alternativas la necesidad, en el siguiente tenor: “Cordial saludo.

En virtud a la asignación presupuestal realizada mediante Resolución No. 1-01438 del ocho (8) de mayo de 2026, comedidamente solicito el envío de la necesidad para dar inicio a la planeación del proceso de selección cuyo objeto es *Adquirir equipos de cómputo portátil con destinación específica para formación de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.*

Presupuesto Total Asignado: \$1.520.000,00 Mda/Cte.

La respuesta a esta solicitud debe ser enviada a ltromp@sena.edu.co con copia a jnavarro@sena.edu.co.



Debe adjuntar como mínimo lo siguiente:

- Formato Ficha Técnica de Productos de Hardware (GTI-F-020).
- Ficha técnica de los bienes y/o servicios a contratar, con especificación de los bienes y/o servicios, unidad de medida, cantidad y código UNSPSC.
- Acta de planeación en la que se discrimine el presupuesto para el proceso de selección, el lugar, plazo de ejecución, y en general todas las condiciones que consideren relevantes para el proceso de selección
- Relación de las obligaciones correspondientes al SG-SST (si aplica).
- Relación de las Obligaciones correspondientes al sistema ambiental y energético (si aplica)".

Que la doctora Marieth Orcasitas Peñaloza, en calidad de subdirectora (e) del del Centro Industrial y de Energías Alternativas, dio respuesta a la Comunicación Interna radicada con el No. 44-9-2026-005978 del dieciséis (16) de mayo de 2026, a través de un correo electrónico fechado el veintidós (22) de mayo de 2026, adjuntando la ficha técnica (GTI-F-020) con especificación de unidad de medida y cantidad, documento que contiene la relación de las obligaciones correspondientes al SG-SST, del sistema ambiental y energético aplicables al proceso y copia del acta No. 001 del veinte (20) de mayo de 2026.

Que la directora regional mediante Comunicación Interna radicada con el No. 44-9-2026-005979 del dieciséis (16) de mayo de 2026, solicitó al subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Acuícola la necesidad, en el siguiente tenor: "Cordial saludo.

En virtud a la asignación presupuestal realizada mediante Resolución No. 1-01438 del ocho (8) de mayo de 2026, comedidamente solicito el envío de la necesidad para dar inicio a la planeación del proceso de selección cuyo objeto es *Adquirir equipos de cómputo portátil con destinación específica para formación de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.*

Presupuesto Total Asignado: \$1.520.000,00 Mda/Cte.

La respuesta a esta solicitud debe ser enviada a ltromp@sena.edu.co con copia a jnavarro@sena.edu.co.

Debe adjuntar como mínimo lo siguiente:

- Formato Ficha Técnica de Productos de Hardware (GTI-F-020).
- Ficha técnica de los bienes y/o servicios a contratar, con especificación de los bienes y/o servicios, unidad de medida, cantidad y código UNSPSC.
- Acta de planeación en la que se discrimine el presupuesto para el proceso de selección, el lugar, plazo de ejecución, y en general todas las condiciones que consideren relevantes para el proceso de selección
- Relación de las obligaciones correspondientes al SG-SST (si aplica).
- Relación de las Obligaciones correspondientes al sistema ambiental y energético (si aplica)".



Que el doctor Jorge Luis Daza Acosta, en calidad de subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Acuicola, dio respuesta a la Comunicación Interna radicada con el No. 44-9-2026-005979 del dieciséis (16) de mayo de 2026, a través de un correo electrónico fechado el veintidós (22) de mayo de 2026, adjuntando la ficha técnica (GTI-F-020) y copia del acta No. 001 del veinte (20) de mayo de 2026.

Que el numeral el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y SS del Decreto 1082 de 2015, establece que: “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”. Así las cosas, se deberá seleccionar al contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Por lo anteriormente expuesto, el SENA Regional Guajira requiere contratar la adquisición de equipos de cómputo modernos, que son imperativo dotar a la Regional de herramientas portátiles que soporten los procesos pedagógicos, superando las barreras de acceso tecnológico en los procesos formativos y acercando la oferta de valor del SENA a los estándares de calidad exigidos en la actualidad.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en 14 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 publicado el 28-08-2026 en la página web <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=804129>, consecutivo 44-1010-268), tal como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
43211503	44-1010-268 Adquirir equipos de cómputo portátil con destinación específica para formación de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje (...)	Junio	Junio	3 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa

Página 4 de 48



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015			
Ítem	Grupo	Código UNSPSC	Denominación (Clase o producto)
1	E	43211503	Computadores notebook.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Adquirir equipos de cómputo portátil con destinación específica para formación de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

Ver concepto técnico anexo (Respuesta Ciudadana 01-9-2026-085206 No. 9-2026-010987 SASI-GJR-0005-2026).

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATA

LOTE No. 1 – DESPACHO REGIONAL

Ítem	Código UNSPSC	Nombre	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	43211503	Computadores notebook	Ver GTI-F-020 V6 Anexo No. 5 Ficha Técnica de Productos Hardware.	Unidad	40

LOTE No. 2 – CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

Ítem		Nombre	Descripción		Cantidad
------	--	--------	-------------	--	----------



	Código UNSPSC			Unidad de Medida	
1	43211503	Computadores notebook	Ver GTI-F-020 V6 Anexo No. 5 Ficha Técnica de Productos Hardware.	Unidad	41

LOTE No. 3 – CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA

Ítem	Código UNSPSC	Nombre	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	43211503	Computadores notebook	Ver GTI-F-020 V6 Anexo No. 5 Ficha Técnica de Productos Hardware.	Unidad	41

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.8.1.1** Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2.8.1.2** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 2.8.1.3** Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 2.8.1.4** Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 2.8.1.5** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 2.8.1.6** Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
- 2.8.1.7** El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
- 2.8.1.8** Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 2.8.1.9** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
- 2.8.1.10** Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 2.8.1.11** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.



- 2.8.1.12** Informar, por escrito y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 2.8.1.13** Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 2.8.1.14** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 2.8.1.15** El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 2.8.1.16** Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 2.8.2.1** Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de la entrega de los equipos, de acuerdo con el plazo y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- 2.8.2.2** Suministrar la totalidad de los equipos de cómputo portátil de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por el SENA.
- 2.8.2.3** Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, de primer uso, libres de defectos, no remanufacturados ni repotenciados y entregados en sus empaques originales de fábrica, debidamente sellados y en condiciones adecuadas de conservación.
- 2.8.2.4** Entregar cada equipo con la totalidad de los componentes, accesorios, elementos, licencias, manuales y demás documentación exigida en las especificaciones técnicas y en los documentos que integran el contrato.
- 2.8.2.5** Asumir, por su cuenta y riesgo, el embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos, adoptando las medidas necesarias para evitar pérdidas, daños, deterioros o afectaciones durante su traslado y hasta el recibo a satisfacción por parte del SENA.
- 2.8.2.6** Presentar, al momento de la entrega, una relación individualizada de los equipos suministrados que permita verificar, según corresponda, su marca, modelo, referencia, número de serie y demás datos necesarios para su identificación, control e incorporación al inventario de la entidad.
- 2.8.2.7** Facilitar al supervisor del contrato la inspección, verificación y realización de las pruebas que resulten necesarias para constatar el estado, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos entregados.
- 2.8.2.8** Corregir las inconsistencias advertidas durante la verificación y reemplazar, sin costo adicional para el SENA, los equipos que presenten defectos, daños, fallas de



funcionamiento, diferencias frente a las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción.

- 2.8.2.9** Asumir todos los costos asociados al retiro, transporte, reparación, sustitución y nueva entrega de los equipos rechazados o que deban ser reemplazados por causas atribuibles al contratista.
- 2.8.2.10** Acreditar, mediante documento físico o digital, la garantía del fabricante correspondiente a cada uno de los equipos suministrados, con una cobertura mínima de tres (3) años por fallas o defectos presentados en condiciones normales de uso, contados a partir del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
- 2.8.2.11** Realizar, cuando corresponda, los trámites de activación o registro necesarios para que la garantía del fabricante quede vigente y pueda ser ejercida directamente por el SENA durante el periodo exigido.
- 2.8.2.12** Atender los requerimientos relacionados con fallas o incidentes de los equipos durante el periodo de garantía y realizar el diagnóstico técnico presencial en un término no superior a dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación del requerimiento por parte del supervisor del contrato.
- 2.8.2.13** Ejecutar, con fundamento en el diagnóstico técnico, la reparación o reposición del equipo afectado, incluyendo los repuestos, mano de obra, transporte y demás actividades requeridas, sin generar costos adicionales para el SENA.
- 2.8.2.14** Mantener la trazabilidad de los requerimientos atendidos durante el periodo de garantía y suministrar al supervisor la información relacionada con el diagnóstico, las actividades realizadas y la solución aplicada a cada caso.
- 2.8.2.15** Asumir la responsabilidad por los daños o perjuicios que, con ocasión del transporte, cargue, descargue o entrega de los equipos, cause directamente o por medio del personal a su cargo a los bienes del SENA o a terceros, y efectuar la correspondiente reparación o compensación.
- 2.8.2.16** Realizar la recolección separada y el manejo adecuado de los empaques, embalajes y demás residuos que se generen con ocasión de la entrega de los equipos, evitando su abandono en las instalaciones del SENA.
- 2.8.2.17** Conservar bajo su responsabilidad los equipos hasta que sean efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
- 2.8.2.18** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.3 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA

No aplica.

2.8.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

No aplica.

2.8.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

- 2.8.5.1** Aceptar y dar cumplimiento de las políticas de seguridad y privacidad de la información y realizar la socialización de estas, así como validar su cumplimiento.
- 2.8.5.2** Implementar medidas como la redundancia de sistemas, la planificación de capacidad, el monitoreo continuo de los sistemas y la realización de pruebas de disponibilidad periódicas.



Es importante identificar y gestionar los riesgos que puedan afectar la disponibilidad de los sistemas, así como contar con procesos y procedimientos claros para responder a interrupciones de servicios y restaurar la funcionalidad de los sistemas, bienes y servicios contratados de manera rápida y eficiente. (En caso de que aplique).

- 2.8.5.3** Establecer un plan de continuidad del negocio que incluya medidas para garantizar la disponibilidad y el funcionamiento continuo de los servicios, incluso en situaciones de crisis o desastres. Esto implica identificar y mitigar los riesgos que puedan afectar la continuidad de los servicios. El objetivo es minimizar el impacto de interrupciones en los servicios y garantizar la prestación ininterrumpida de los mismos, protegiendo así la información y los activos críticos de la entidad. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.4** Establecer una estrategia de copias de respaldo que aborde la identificación de los activos de información críticos, la frecuencia de las copias de respaldo, los procedimientos de almacenamiento seguro, la verificación periódica de la integridad de las copias y la capacidad de recuperación de la información. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.5** El acceso a los sistemas de información ofrecidos por el proveedor de contemplar la identificación y control de los usuarios, la asignación de privilegios y derechos de acceso, la revisión periódica de los privilegios, la gestión de contraseñas seguras, doble factor de autenticación, la autenticación de usuarios y la monitorización de los accesos. Gestionando en primera medida la integración con el directorio activo. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.6** Establecer procedimientos claros y seguros para la destrucción y eliminación de la información una vez finalizado el contrato, con el fin de garantizar la protección de los activos de información. Estos procedimientos deben incluir la identificación de los datos a ser eliminados, el uso de métodos seguros de destrucción como la trituración de documentos o el borrado seguro de medios electrónicos, así como el registro de la actividad. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.7** Acordar medidas técnicas y organizativas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales. Esto incluye la autorización del tratamiento, la identificación y clasificación de los datos personales, el acceso restringido a los mismos, el cifrado de la información sensible, la gestión de los registros de procesamiento, la realización de evaluaciones de riesgos periódicas. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.8** Al ser certificado ISO 27001 asegura poseer un sistema de gestión de seguridad de la información eficaz para proteger los activos y datos entregados en custodia o tratamiento según la naturaleza del contrato. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.9** Implementar un proceso gestión de cambio estructurado y controlado para planificar, evaluar, autorizar e implementar cambios en los activos de información en los bienes y servicio de acuerdo a lo contratado. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.10** Identificar y evaluar periódicamente (mínimo cada 6 meses) y gestionar las posibles debilidades y vulnerabilidades de los sistemas de información según aplique en la naturaleza del contrato. Este análisis permite detectar vulnerabilidades que podrían ser aprovechadas por amenazas y comprometer la seguridad de la información. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.11** Reportar oportunamente cualquier evento o incidente de seguridad que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y apoyando en su gestión en la medida de lo posible. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.12** Garantizar espacios de sensibilización que se requieran para socializar las políticas y



controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información. (En caso de que aplique).

- 2.8.5.13** Aceptar las auditorías por parte del SENA como procedimiento en la gestión de SGSPI para garantizar que en el desarrollo de un contrato con un proveedor se cumplan con los estándares de seguridad de la información requeridos por la entidad. Estas auditorías involucran la evaluación de los controles de seguridad implementados por el proveedor para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y activos de información. (En caso de que aplique).
- 2.8.5.14** Generar informes periódicos de los servicios o productos que evidencie el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como contar con evidencias de reuniones periódicas de seguimiento acorde a lo establecido en las cláusulas, anexos técnicos y según requerimiento del supervisor del contrato. Y contar con los resultados de revisiones técnicas, administrativas o auditorías de cumplimiento en búsqueda de acciones de mejora o verificación del cumplimiento requerido. (En caso de que aplique).

2.8.6 OBLIGACIONES DEL SENA

- 2.8.6.1** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2.8.6.2** Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 2.8.6.3** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 2.8.6.4** Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 2.8.6.5** Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 2.8.6.6** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 2.8.6.7** Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 2.8.6.8** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

El Contratista deberá realizar la entrega formal (por sí mismo o mediante apoderado) de los bienes en el Almacén de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ubicado en la calle



21 No. 15 – 100, en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira, previa coordinación con el(la) supervisor(a) designado(a) por la directora regional y el almacenista.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha en el departamento de La Guajira.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se Realizarán Durante el Contrato	Determine el Porcentaje que cada Pago Representa Frente al Valor Total del Contrato	Requisito para el Pago
Pago 1	100 %	El SENA pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez sean entregados todos los bienes en el Almacén Regional, de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista seleccionado, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, factura de venta o su equivalente que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, “Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 de Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales,



cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable". Para ello, deberá presentar certificación suscrita por Contador Público en la que conste el valor de la utilidad obtenida del contrato, a fin de constatar que el valor pagado corresponda al cuarenta por ciento (40 %) de esta. Debe aportar copia legible de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Contador Público que hace tal declaración.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el Contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los gravámenes adicionales causados por la Entidad son los que se relacionan a continuación:

Gravámenes Adicionales Departamentales y/o Distrital	Porcentaje
Retefuente Compras	2,5 %
Estampilla Prodesarrollo Departamental	2 %
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	2 %
Estampilla Prouniversidad de la Guajira	2 %
Estampilla Pro-Cultura	1,5 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4 %
ICA	8*1000

Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de venta o su equivalente y demás documentos con todos los requisitos, en el SECOP II (Módulo Plan de Pago). Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las facturas de venta o su equivalente para el pago del contrato deben ser presentadas en números enteros, sin decimales, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular No. 3-2024-000019 del 25-01-2024, en la que se imparten lineamientos y requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores, así como para la



recepción de notas débito y notas crédito expedidas por contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación, la cual se encuentra vigente desde la fecha de su expedición.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
Número de Desembolsos que se Realizarán Durante el Contrato	Determine el Porcentaje que cada Desembolso Representa Frente al Valor Total del Contrato		Amortización		Requisito para el Desembolso
Desembolso 1	N/A		N/A		N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SÍ:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Servidor público con experiencia mínima de un (1) año en supervisión de contratos de esta naturaleza.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo como supervisor(a) del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a que los servicios a contratar pueden ser identificados como bienes de características técnicas uniformes y, en razón a la necesidad expuesta, se podrá realizar la contratación de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que reza lo siguiente: “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.



Por otra parte, según el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, “Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TEVC-, se observa que, el Acuerdo Marco de Precios -AMP- “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III”, estuvo vigente hasta el siete (7) de febrero de 2026, tal como se evidencia a continuación:

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III

CCE-280-AMP-2021

Desde 07/02/2022 hasta 07/02/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
07/02/2026	07/02/2027

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Normas que la regulan:

- Ley 80 del veintiocho (28) de octubre de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.



El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se registrará por lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La convocatoria podrá ser limitada para todos lotes (Lotes No. 1, 2 y 3) a Mipyme cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto sea superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por tal razón, la presente convocatoria SÍ será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto total definido para el presente proceso de selección es de mil quinientos diecisiete millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$1.517.831.494,00), distribuido por lotes de la siguiente manera:

- Lote No. 1 – Despacho Regional: \$497.649.670,00 m/cte.
- Lote No. 2 – Centro Industrial y de Energías Alternativas: \$510.090.912,00 m/cte.
- Lote No. 3 – Centro Agroempresarial y Acuícola: \$510.090.912,00 m/cte.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme territoriales (nacionales, departamentales o municipales) colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme con domicilio en el distrito especial, turístico y cultural, en el departamento de La Guajira.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, son los siguientes:

Umbrales de Mipymes	
Umbral Mipymes US\$	125.000
Umbral Mipymes COL\$	511.708.497,00

4 VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El presupuesto oficial es mil quinientos diecisiete millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$1.517.831.494,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, distribuido por lotes de la siguiente manera:

- Lote No. 1 – Despacho Regional: \$497.649.670,00 m/cte.
- Lote No. 2 – Centro Industrial y de Energías Alternativas: \$510.090.912,00 m/cte.
- Lote No. 3 – Centro Agroempresarial y Acuícola: \$510.090.912,00 m/cte.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR



Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “GOR-F-012 V03 ANEXO No. 1 ANALISIS DEL SECTOR SASI-GJR-0005-2026”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	\$1.517.831.494,00
Funcionamiento			

No. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
10726	12-05-2026	31-12-2026	101023	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	Propios	Mil quinientos diecisiete millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte.	\$1.517.831.494,00

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta seleccionada.

El SENA no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

5.1.1 LOTES

- Lote No. 1 – Despacho Regional: \$497.649.670,00 m/cte.
- Lote No. 2 – Centro Industrial y de Energías Alternativas: \$510.090.912,00 m/cte.
- Lote No. 3 – Centro Agroempresarial y Acuícola: \$510.090.912,00 m/cte.

5.2 FASE 1 - REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección (Fase 1), para participar en la subasta inversa electrónica (Fase 2), de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones. El SENA se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.



No podrán participar como oferentes las personas que estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a. Capacidad Jurídica.
- b. Capacidad Financiera.
- c. Capacidad Técnica.

El proceso se compone de dos (2) fases que se detallan a continuación:

FASE 1 - REQUISITOS HABILITANTES		
Evaluación Jurídica		Habilitado / No Habilitado
Evaluación Técnica		Habilitado / No Habilitado
Evaluación Financiera		Habilitado / No Habilitado
FASE 2 – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA		
Evaluación Económica	Subasta Inversa	Inicia con el Menor Valor

5.2.1 DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1. De manera singular.
- 2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.



5.2.1.1 PROPUESTA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.2 GCCON-F-061 V04 FORMATO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.



Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i.** copia de la libreta militar; o **ii.** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii.** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv.** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.



5.2.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1.2.5.1. OFERTA PRESENTADA POR UNA PERSONA JURÍDICA SINGULAR O PLURAL

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

5.2.1.5.2. OFERTA PRESENTADA POR PERSONA NATURAL

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

5.2.1.5.3. OFERTA PRESENTADA POR PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.



5.2.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a. El nombre del consorcio o unión temporal.
- b. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f. Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g. Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h. Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i. Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j. El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del “GCCON-F-067 V03 FORMATO No. 5 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL” que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.



5.2.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

5.2.1.7.1 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.



5.2.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario - RUT.

5.2.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

5.2.1.9.1 PERSONAS JURIDICAS SINGULAR O PLURAL

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el “GCCON-F-063 V03 FORMATO No. 3 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “GCCON-F-063 V03 FORMATO No. 3 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

5.2.1.9.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben



presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.



NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FIDCALES - CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.15 CERTIFICADO DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.17 CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE

Se deberá acreditar estar a paz y salvo en lo relacionado con el cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el SENA, el revisor fiscal cuando este exista o por el Representante Legal. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento por escrito.

Acorde a lo establecido en la Resolución SENA No. 02090 del veintiséis (26) de abril de 2005, en el caso de personas naturales, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada suscrita por la persona, donde se manifieste dicha circunstancia.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, verificará en el Sistema Virtual de Aprendices la veracidad de la información certificada por el Proponente, de lo cual dejará constancia en el expediente.

5.2.1.18 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá adjuntar copia legible de la certificación bancaria en la que se le harían efectivos los pagos por las actividades realizadas, expedida dentro de los treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre del proceso.

5.2.1.19 GOR-F-012 V03 FORMATO No. 8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el “GOR-F-012 V03 FORMATO No. 8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”.

5.2.1.20 GCCON-F-078 V01 FORMATO No. 7 ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE



El proponente que desee acreditar criterios de desempate deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el “GCCON-F-078 V01 FORMATO No. 7 ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE”, junto con sus soportes, en un archivo comprimido y marcado como confidencial en la referida plataforma.

5.2.1.21 GOR-F-012 V03 FORMATO No. 12 CUMPLIMIENTO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar debidamente diligenciado el “GOR-F-012 V03 FORMATO No. 12 CUMPLIMIENTO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN”, expedida dentro de los treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre del proceso.

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

En la propuesta recibida se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas el numeral 2.6. del presente documento, teniendo en cuenta cada uno de los ítems allí requeridos, en las cantidades y calidades señaladas, ajustadas a las necesidades de la Entidad.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla con los señalado en el numeral 2.6. del presente documento será calificada como no cumple.

El proponente, independientemente de los servicios ofertados, en cumplimiento de los requisitos de carácter técnico deberá entregar:

5.2.2.1 GOR-F-012 V03 FORMATO No. 11 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el “GOR-F-012 V03 FORMATO No. 11 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

5.2.2.2 FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá presentar las fichas técnicas del fabricante, de todos y cada uno de los equipos.

El cumplimiento de las características técnicas de todos los productos descritos se debe poder verificar en los catálogos del fabricante, los cuales se deberán adjuntar a la propuesta (formato PDF), y/o se podrán consultar a través de la página web del fabricante.

5.2.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar los equipos por un término mínimo de tres (3) años contado a partir de su recibo a satisfacción por parte del SENA.

La garantía deberá cubrir como mínimo los defectos de fabricación y funcionamiento que no sean imputables al uso inadecuado del equipo.



La atención de garantías deberá garantizarse en Colombia durante la totalidad del período establecido.

El proponente debe disponer de sede, sucursal u oficina física en el departamento de La Guajira, con el fin de asegurar la efectiva prestación del servicio de garantía en los lugares y condiciones establecidos por el SENA.

5.2.2.4 GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA

El oferente deberá certificar que cuenta con un Centro de Servicio Técnico Autorizado en Colombia con disponibilidad de repuestos, mesa de ayuda, soporte técnico nacional y con presencia técnica en la Región Caribe de Colombia.

5.2.2.5 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ORIGINALIDAD Y CONDICIONES DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS

El proponente deberá garantizar la calidad de los productos mediante certificación dentro de la misma propuesta en la que se compromete a suministrar equipos totalmente nuevos, originales de fábrica, en empaque original sellado y con seriales perfectamente identificables para el control de inventarios.

5.2.2.6 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.2.6.1 GCCON-F-065 V05 FORMATO No. 4 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente, según su naturaleza jurídica, deberá atender alguna de las siguientes opciones: Opción a. 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el representante legal y responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. Opción b. 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Nota: para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85 %.

5.2.2.6.2 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PERSONAS INDEPENDIENTES

Certificación firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

5.2.2.6.3 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV

El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que, la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo



de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.

5.2.2.7 DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.2.2.7.1 ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

El proponente deberá presentar declaración juramentada, firmada por el representante legal, en la que costee que, los equipos cuentan con etiquetado de eficiencia energética, o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado, o entregar copia de la hoja de datos del fabricante donde se pueda verificar que el equipo es eficiente en el consumo de energía.

5.2.2.8 EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones expedidas por el contratante y/o copias de contratos debidamente ejecutados, terminados y pagados en su totalidad.

En todos los casos, los contratos o certificaciones aportados deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección, ya sea por su objeto contractual o por las actividades ejecutadas.

El oferente deberá demostrar una experiencia acumulada equivalente, como mínimo, a una (1) vez el presupuesto oficial disponible para el lote el cual oferta.

Para el efecto deberá diligenciar el “GOR-F-012 V03 FORMATO No. 9 RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE”, en el cual se identificarán los contratos que pretende acreditar.

Como quiera que en el Registro Único de Proponentes (RUP) no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar al el “GOR-F-012 V03 FORMATO No. 9 RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE”, el certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta certificación o acta de liquidación, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con el objeto contractual del presente proceso, lo cual será verificado en dicha certificación o acta.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.



- El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

Cuando en este proceso se presente un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante, la cual debe estar plenamente identificada en las certificaciones.

En caso de que quien presente propuesta sea un proponente plural, el integrante que aporte la experiencia deberá tener participación mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %).

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla con la Entidad contratante en caso de requerirse.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación debe expresar los datos mínimos solicitados de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

No se aceptarán subcontratos, certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, ni auto certificaciones.

5.2.2.8.1 ACREDITACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC RESPECTO A LA EXPERIENCIA

La acreditación de los Códigos UNSPSC tanto para proponentes plural como singular, deberán ser expresados hasta tercer nivel. Cada contrato aportado para el cumplimiento de la experiencia debe contener al menos uno de los siguientes códigos:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015			
Ítem	Grupo	Código UNSPSC	Denominación (Clase o producto)
1	E	43211503	Computadores notebook



5.2.2.8.2 RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL RUP

Para la acreditación de los requisitos de experiencia que se refieren en el presente numeral, los proponentes deberán observar lo siguiente:

- a.** La información anexa, complementaria debe corresponder a aquella acreditada en el respectivo consecutivo referenciado para validar la experiencia. El SENA se reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social – RUES, administrado por las Cámaras de Comercio y en el evento de que la información de los documentos soporte acreditados para inscribir la experiencia no coincida con la información acreditada mediante los documentos aportados en el proceso, la oferta será rechazada.
- b.** La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- c.** La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente.
- d.** La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de un (1) año de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- e.** Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- f.** En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, dicha experiencia no podrá ser tenida en cuenta, en consideración a lo señalado en el Concepto No. 51891 de 2012 emitido por la Superintendencia de Sociedades, y Concepto de radicado No. 215130007347 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- g.** Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.
- h.** Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.



5.2.2.8.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres podrán, acreditar su experiencia habilitante bajo los mismos parámetros, pero que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del valor del presupuesto, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general – Sin incentivo.	Contratos cuyos valores sumen el 100 % Presupuesto.
Proponentes emprendimientos y empresas de mujeres.	Contratos cuyos valores sumen el 80 % Presupuesto.

Nota: de acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del veinticuatro (24) de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del



último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.2.8.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferencial aplicará para la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, por lo tanto, a las Mipymes se les exigirá acreditar la experiencia requerida en este ítem bajo los mismos parámetros, pero que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del valor del presupuesto, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general – Sin incentivo.	Contratos cuyos valores sumen el 100 % Presupuesto.
Proponentes Mipymes domiciliadas en Colombia.	Contratos cuyos valores sumen el 80 % Presupuesto.

5.2.3 DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 2,41
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 58 %



INDICADOR	FÓRMULA
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.112,70 o Indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,42 %
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,12 %

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.3.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.3.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c. El “GCCON-F-044 V02 FORMATO No. 1 INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO” debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “GCCON-F-044 V02 FORMATO No. 1 INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO” y los documentos señalados en el Literal a, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a, se establecerán de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.3 FASE 2 – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

5.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta, se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, anexos, formatos, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección.



El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo requerido, el SENA de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el menor precio, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

Dado que se trata de la adquisición de un bien y/o servicio mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, el factor de escogencia será el menor valor que resulte de los respectivos lances de la última ronda de la subasta, es decir, el menor precio ofertado al final de la subasta.

5.3.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá diligenciarse el “ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA”, el cual, para todos los efectos, corresponderá a la propuesta inicial de precio. Para la presentación el proponente deberá tener en cuenta la Guía de Subasta Inversa SECOP II, y deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se han dispuesto dos (2) tipos de preguntas, así:

- a. OFERTA ECONÓMICA:** El oferente deberá ofertar el valor correspondiente a la sumatoria de todos los ítems por cada lote, incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan.

El oferente no podrá sobrepasar en su oferta económica el valor del presupuesto oficial por cada lote, so pena de rechazo de la oferta.

- b. LISTADO DE PRECIOS (BASE PARA SUBASTA):** El proponente deberá diligenciar el “ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA”, el cual, para todos los efectos, corresponderá a la propuesta inicial de precio. Será necesario que el oferente adjunte el documento referenciado.

El oferente deberá diligenciar “ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA”, en forma clara y completa, indicando el precio ofrecido; será causal de rechazo no diligenciar este valor. El valor contenido en la oferta no estará sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles costos en los que se incurra durante la ejecución del contrato.

5.3.3 SOSTENIBILIDAD DEL PRECIO

El oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado el “GOR-F-012 V03 FORMATO No. 10 SOSTENIBILIDAD DEL PRECIO”.

5.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS



El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en este estudio previo, sus anexos y formatos.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y anexar la documentación exigida. No se aceptarán propuestas parciales.

5.5 PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El SENA publicará el informe en el SECOP II dentro del plazo fijado en cronograma del presente proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes y subsanen la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo establecido por la entidad, plazo máximo dentro del cual se podrán presentar observaciones, por medio de la herramienta transaccional de SECOP II.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas.

Las observaciones deberán realizarse únicamente mediante el módulo de mensajes de la plataforma de SECOP II, dentro del término previsto para ello en el cronograma del proceso.

En atención a lo establecido en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, “(...) se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurarla selección objetiva de la propuesta más favorable”.

5.6 SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES

Cuando el SENA solicite la subsanación de requisitos o documentos necesarios para la comparación de las ofertas, en el documento solicitud de subsanabilidad de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán subirlos a la plataforma SECOP II, a través del módulo mensajes, dentro del término que se señale en el cronograma y en todo caso desde la fecha de publicación del documento de solicitud de subsanes, o la solicitud del mismo y máximo hasta el plazo concedido por la Entidad previo a la iniciación de la subasta electrónica.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante mensaje interno enviado a través de la plataforma del SECOP II.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; (b) No hayan suscrito el pacto de transparencia contenido en el anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación.



5.7.1 OTRAS CAUSALES DE RECHAZO

- 5.7.1.1** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
- 5.7.1.2** Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 5.7.1.3** Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.
- 5.7.1.4** Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- 5.7.1.5** Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- 5.7.1.6** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 5.7.1.7** Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.
- 5.7.1.8** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
- 5.7.1.9** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 5.7.1.10** Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.
- 5.7.1.11** Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación.
- 5.7.1.12** Cuando el objeto social o la información consignada en el RUP de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- 5.7.1.13** Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.
- 5.7.1.14** Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 5.7.1.15** Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.



- 5.7.1.16** Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso.
- 5.7.1.17** Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- 5.7.1.18** Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
- 5.7.1.19** Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
- 5.7.1.20** Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- 5.7.1.21** Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
- 5.7.1.22** Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.
- 5.7.1.23** Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.
- 5.7.1.24** Ofertar un valor unitario superior al precio promedio de referencia para cada ítem previsto en el análisis y estudio de mercado, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
- 5.7.1.25** Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso no se estructure a precios unitarios.
- 5.7.1.26** Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.
- 5.7.1.27** Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- 5.7.1.28** En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- 5.7.1.29** Cuando al aplicar la corrección aritmética en la oferta económica esta supere el porcentaje determinado de acuerdo con los ítems unitarios o el presupuesto oficial del proceso.
- 5.7.1.30** Cuando en el evento de subasta inversa se presente error de digitación atribuible al proponente con ocasión de los lances presentados.
- 5.7.1.31** Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.

5.8 ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOP II, la Entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. En todo caso, la apertura de los sobres se hará una (1) hora antes de la subasta.

Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido todas las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, no se recibirán subsanaciones adicionales.



Así las cosas, el SENA seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

5.9 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL (SOBRE 2 ECONÓMICO) EN LA PLATAFORMA SECOP II

El Comité Evaluador verificará que, el oferente haya presentado el “ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA”, y el valor total de la oferta económica no haya sobre pasado el presupuesto oficial.

El SENA no asume responsabilidad administrativa por los costos de oportunidad derivados de la estacionalidad del bien y/o servicio, saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, costos que deben ser directamente cubiertos por el oferente.

Verificación Aritmética: En caso de existir diferencias entre el anexo de discriminado de unitarios y el valor referenciado en el SECOP II, la oferta será rechazada.

NOTA: En el evento de resultar adjudicatario, el valor ofertado se ajustará al valor ganador.

5.10 DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional con ocasión de los requerimientos exigidos en el Estudio previo, anexo técnico, Pliego de condiciones y adendas generadas como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA. En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el sobre No. 2.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido todas las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, no se recibirán subsanaciones adicionales.

Así las cosas, el SENA seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

Si se presenta un (1) solo oferente al proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial de cada lote. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

5.10.1 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se podrá realizar la subasta inversa siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuya oferta cumpla con la ficha técnica.



De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, El SENA procede a establecer las reglas para llevar a cabo la subasta inversa:

- a. La subasta se llevará a cabo de manera electrónica. “(...) La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa”.
- b. El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2) y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863> o en la “GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadassubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf
- c. El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del valor total ofertado.
- d. Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

5.10.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del dos ciento (2 %) por encima del porcentaje total ofertado.

NOTA. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica

5.10.3 CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA

Partiendo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

En ese orden, y para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, la entidad establece el procedimiento que se seguirá para su realización, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:



- a. Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el SENA no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- b. Cada subasta se configurará por un tiempo noventa (90) minutos para que los proponentes presenten sus lances.
- c. La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor total por lote ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- d. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido para el presente proceso.
- e. Al terminar la presentación de cada lance, el SENA informará a través de la sección de mensaje en la plataforma del SECOP II dispuesta en la configuración de la subasta, el menor valor ofertado. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informará a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando el SENA así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no válido.
- f. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. Para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- g. Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.
- h. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(...) la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.
- i. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) número del Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.
- j. De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que señala: (...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de



soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...). salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- k. Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, o (iii) Solo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.
- l. Si los oferentes no presentan lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.
- m. Concluida la subasta, el SENA hará público el resultado del certamen, indicando el nombre del oferente y el valor del último lance presentado por él. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

5.10.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

5.10.5 MÉTODO ALEATORIO

En caso de que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, el SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

- a. La entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
- b. Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones “Consortio” y “Unión Temporal”.
- c. Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
- d. Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



- e. La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. La fórmula en el Excel para determinar el residuo es la siguiente:

$$= \text{RESIDUO}(\text{TRM}; \text{número de proponentes empatados})$$

5.11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

EL SENA adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato la Entidad hará público el resultado mediante el correspondiente acto administrativo.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

5.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

El SENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se reciban ofertas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Se presenten los demás casos contemplados en la normatividad vigente o en el presente pliego.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se



publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente, de manera electrónica, a los proponentes, a través de su representante, apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA

5.13 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

6 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el “ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7 GARANTÍAS

X	Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta: por el 10 % del valor del presupuesto disponible, vigente sesenta (60) días calendario, contados desde la presentación de la oferta.
X	Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento: por el 20 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Suficiencia de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: por el 20 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
X	Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio: por el 20 % del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8 ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, definición traída del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades estatales están obligadas a cumplir en los procesos contractuales que se adelanten con las obligaciones adquiridas por el estado colombiano contenidas en los acuerdos. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables a los Procesos de Contratación. Así mismo, los proponentes colombianos tienen el derecho a exigir su cumplimiento cuando participan en los Procesos de Contratación que adelantan los Estados que hayan suscrito Acuerdos Comerciales con Colombia y estos se encuentren vigentes.



Las entidades al iniciar sus procesos contractuales deben verificar la aplicación de Acuerdos Comerciales, de conformidad a lo normado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, lo cual se detalla en cuatro tareas específicas:

- a. Si el Acuerdo Comercial está vigente.
- b. Si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo.
- c. Si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial
- d. Si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Procedemos así a realizar nuestro análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, haciendo la claridad que varios acuerdos suscritos por Colombia le otorgan al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA la calidad de Entidad Estatal Especial:

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

9 ANEXOS

- 9.1 GOR-F-012 V03 Anexo No. 1 Análisis del Sector.
- 9.2 Anexo No. 2 Matriz de Riesgos.
- 9.3 Anexo No. 3 Oferta Económica.
- 9.4 GCCON-F-022 V04 Anexo No. 4 Anexo Proyecto de Pliego de Condiciones.
- 9.5 GTI-F-020 V6 Anexo No. 5 Ficha Técnica de Productos Hardware.
- 9.6 GCCON-F-044 V02 Formato No. 1 Información Financiera de Proponente Extranjero.



- 9.7 GCCON-F-061 V04 Formato No. 2 Carta de Presentación de la Propuesta.
- 9.8 GCCON-F-063 V03 Formato No. 3 Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- 9.9 GCCON-F-065 V05 Formato No. 4 Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.10 GCCON-F-067 V03 Formato No. 5 Conformación de Proponente Plural.
- 9.11 GCCON-F-068 V02 Formato No. 6 Declaración Persona Extranjera Fecha de Corte de los Estados Financieros.
- 9.12 GCCON-F-078 V01 Formato No. 7 Acreditación Criterios de Desempate.
- 9.13 GOR-F-012 V03 Formato No. 8 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- 9.14 GOR-F-012 V03 Formato No. 9 Relación Experiencia Habilitante Proponente.
- 9.15 GOR-F-012 V03 Formato No. 10 Sostenibilidad del Precio.
- 9.16 GOR-F-012 V03 Formato No. 11 Cumplimiento Especificaciones Técnicas.
- 9.17 GOR-F-012 V03 Formato No. 12 Cumplimiento acuerdo de confidencialidad de la información.

El presente documento se suscribe once (11) de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente
por Marieth Orcasitas
Penaloza

MARIETH ORCASITAS PEÑALOZA
Directora Regional (e)

Elaboró: Unidad de Contratación.

Firmado digitalmente por Angélica
Patricia San Juanelo Morán

Revisó Componente Técnico: Angélica San Juanelo Morán.

Cargo: Coordinadora Grupo Mixto de Apoyo Administrativo 441040.

Firmado digitalmente por
Jesús Ángel Navarro Medina

Revisó Componente Jurídico: Jesús Navarro Medina.

Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 441040.

Firmado digitalmente por
Ángel Rafael Pitre Camargo

Revisó Componente Jurídico: Ángel Pitre Camargo.

Cargo: Abogado de Apoyo (Contratación SENNOVA) 441010.

Firmado digitalmente por
Kevin Eduardo Cotes Vega

Revisó Componente Técnico: Kevin Cotes Vega.

Cargo: Dinamizador TIC Despacho Regional 441040.

Firmado digitalmente por
Carlos Mario José Baca Mejía

Revisó Componente Ambiental y Energético: Carlos Baca Mejía.

Cargo: Dinamizador Ambiental y Energético 441040.

Firmado digitalmente por
Leidys Mailleth López Mejía

Revisó Componente Seguridad y Salud en el Trabajo: Leidys López Mejía.

Cargo: Profesional HySI Regional 441020.

Firmado digitalmente por Eduardo
Enrique Illidge Bonivento

Revisó Componente Financiero y Organizacional: Eduardo Illidge Bonivento.

Cargo: Contador Regional 441040.